



## **RESOLUCIÓN O Nº 0155/2025**

**ANT.:** Resolución O Nº 050, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talagante

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Talagante

**SANTIAGO,** 23 de Mayo de 2025

### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 050, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talagante, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O Nº 050, de fecha 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talagante, con ocasión de las Elecciones Primarias Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 3º de la Ley Nº 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente



de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias Presidenciales, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 04 "Volcán Aconcagua", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación de éste.

**7.** Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 050 de fecha 26 de Enero de 2025.

#### **RESUELVO:**

**I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE** la Resolución O N° 050 de fecha 26 de Enero de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana,

que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA  
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE TALAGANTE**

Nº	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO AV. TALA CANTA ILABE	AV. TALA CANTA ILABE (EX JAIME GUZMÁN) - FRANCISCO CHACÓN - JORGE RIADI	AV. TALA CANTA ILABE (EX JAIME GUZMÁN) SUR FREnte A FRANCISCO CHACÓN	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO 21 DE MAYO	21 DE MAYO - TREBULCO	21 DE MAYO ORIENTE FREnte A COPEC	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
3	PLAZA MIRADOR COSTANERA	AV. COSTANERA - PASAJE NAZARETH – PASAJE ISRAEL	AV. COSTANERA NORTE FREnte A PASAJE NAZARETH	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO TALA CANTA ILABE- ALCALDE ANDRÉS PLATÓN VARGAS WALLIS	TALA CANTA ILABE- ALCALDE ANDRÉS PLATÓN VARGAS WALLIS-ALFREDO PERALTA MUÑOS	TALA CANTA ILABE NORTE CON ALCALDE ANDRÉS PLATÓN VARGAS WALLIS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A PONIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO RAFAEL CALDERÓN	AV. RAFAEL CALDERÓN - SAN MARTÍN - VOLCÁN HUDSON	BANDEJÓN CENTRAL AV. RAFAEL CALDERÓN CON SAN MARTÍN	<b>ORIENTACIÓN:</b> NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO OCTAVIO LEIVA OPAZO	OCTAVIO LEIVA OPAZO - LAS ACHIRAS - DOMINGO PERALTA	OCTAVIO LEIVA OPAZO PONIENTE CON LAS ACHIRAS	<b>ORIENTACIÓN:</b> ORIENTE A SURPONIENTE
7	PLAZA DE LONQUÉN	BALMACEDA - VÍCTOR JARA - PROGRESO	BALMACEDA NORTE CON VÍCTOR JARA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO LOS AROMOS	VOLCÁN ANTUCO - LOS AROMOS - VOLCÁN LASTARRIA	BANDEJÓN CENTRAL LOS AROMOS FREnte A VOLCÁN ANTUCO	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A MELIPIILLA - BALMACEDA	CAMINO A MELIPIILLA – BALMACEDA	CAMINO A MELIPIILLA NORTE CON BALMACEDA	<b>ORIENTACIÓN:</b> PONIENTE A ORIENTE

SER  
VEL

11	ESPACIO PÚBLICO LOS CANELOS	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO AV. TALA CANTA ILABE - JOSÉ BRÁNCOLÍ CINQUINI	1	8
13	PLAZA TOCORNAL	1	8

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Talagante
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.